

Garantía.

El Delegado de Personal, como representante legal de los trabajadores, tendrá las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanción por falta grave o muy grave, en el que será oído, aparte del interesado el comité de empresa.

2. Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No ser despedido ni sancionado, por el ejercicio de sus funciones, durante su mandato y dentro del año siguiente a la expiración del mismo. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Crédito de horas

A los Delegados de Personal se les concederá licencias retribuidas, de 15 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, más cinco horas mensuales, siempre que medie la oportuna y previa comunicación y subsiguiente justificación, en el caso que proceda.

Derechos sindicales

Principios generales.

Los derechos sindicales se regulan por lo previsto en la ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad Sindical.

Actividad Sindical.

1. El crédito de horas fijado en el artículo 45 podrá ser utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a curso de formación u otra actividad sindical similar, organizada por los sindicatos representativos del sector, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

2. La empresa admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan cobrar cuotas, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo efectivos, sin perturbar la actividad de la empresa.

Pueden igualmente dichos trabajadores celebrar asambleas en la última hora de la jornada de trabajo, en una cuantía no superior a cinco horas/año, convocadas por el Delegado de Personal.

3. Los sindicatos legalmente constituidos podrán insertar en los tablones de anuncios comunicaciones e informar que pudieran interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores del centro, dando conocimiento previo de las mismas a la dirección de la empresa.

Delegados Sindicales.

Las secciones sindicales que puedan constituirse en la empresa por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en la Empresa, tendrá derecho a que su representación en la misma sea ostentada por un Delegado Sindical. Dicho Delegado debe ser trabajador en activo de Idelpa, S.L. y será designado de acuerdo con los estatutos del Sindicato o Central Sindical a quién represente.

El Delegado Sindical perteneciente a la Central Sindical con representación mayoritaria en la Empresa tendrá la condición de liberado sindical, disponiendo del crédito horario para el ejercicio de las funciones sindicales.

Las Secciones Sindicales con presencia en la Empresa tendrán derecho a la utilización de un local en las dependencias de la empresa.

Disposiciones adicionales

Primera.—Los complementos contemplados en el presente convenio se distribuirán y mantendrán de acuerdo con las necesidades organizativas de la empresa, respetándose en todo caso la cuantía de las retribuciones anteriores a la entrada en vigor

del presente convenio hasta tanto la misma no sea absorbida por la cuantía de los nuevos conceptos salariales.

Segunda.—A propuesta de la Dirección de la empresa y con el conocimiento e informe del Delegado de Personal, podrá otorgarse a los trabajadores complemento de productividad.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPL. EXTRAOR.	TOTAL	HORAS EXTRAS
Grupo A-	1.156,83	1.311,06	2.467,89	18,44
Grupo B-	981,83	1.088,72	2.070,55	14,11
Grupo C-	746,54	783,24	1.529,78	10,85
Grupo D-	627,71	526,66	1.154,37	9,22
ENCARGADO OBRA	598,45	780,78	1.379,23	10,85
OFICIAL 1.ª ALBAÑIL:				
SALARIO BASE		25,96	Se abonará por día natural del mes	
PLUS ASISTENCIA		11,57	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
P.P. PAGA JUNIO MENSUAL		201,26	Se abonará por mes	
P.P. PAGA DICIEMBRE MENSUAL		201,26	Se abonará por mes	
PLUS EXTRASALARIAL		5,62	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
OFICIAL 2.ª ALBAÑIL:				
SALARIO BASE		25,78	Se abonará por día natural del mes	
PLUS ASISTENCIA		11,57	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
P.P. PAGA JUNIO MENSUAL		200,78	Se abonará por mes	
P.P. PAGA DICIEMBRE MENSUAL		200,78	Se abonará por mes	
PLUS EXTRASALARIAL		5,62	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
PEÓN ALBAÑIL:				
SALARIO BASE		24,85	Se abonará por día natural del mes	
PLUS ASISTENCIA		11,57	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
P.P. PAGA JUNIO MENSUAL		193,63	Se abonará por mes	
P.P. PAGA DICIEMBRE MENSUAL		193,63	Se abonará por mes	
PLUS EXTRASALARIAL		5,62	Se abonará por día efectivo de trabajo.	
HORAS EXTRAS		8,14		
BIENIOS:				
	1		5	
	2		10	
	3		13	
	4		15	
	5		18	
	6		21	
	7		24	
	8		29	
	9		35	
	10		40	
	11		48	
	12		56	
	25		60	
consanguinidad:				
MIS PADRES		1.º GRADO		
MIS HIJOS		1.º GRADO		
MIS HERMANOS		1.º GRADO		
MIS ABUELOS		2.º GRADO		
MIS NIETOS		2.º GRADO		
MIS TÍOS		3.º GRADO		
MIS SOBRINOS		3.º GRADO		
MIS PRIMOS HNOS.		4.º GRADO		
AFINIDAD:				
MI CÓNYUGE		1.º GRADO		
MIS SUEGROS		1.º GRADO		
MIS YERNOS/NUERAS		1.º GRADO		
MIS CUÑADOS		3.º GRADO		

En la Ciudad de Los Palacios y Villafranca, siendo el día 16 de febrero de 2009, en los locales de Idelpa, S.L., con domicilio en calle Santiago Heras, 1-3, planta 2.ª, se reúnen, en representación de los trabajadores doña Lourdes Romero González, don